

190	Romualdo Rubio Falcón. Calle Queipo de Llano. Aldeanueva de Ebro	12	21	Rústica	Viña	2.005	9	17,30
191	Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro. Casa Consistorial. Francisco Gutiérrez Catalán. Calle General Vigón. Aldeanueva de Ebro	12	—	Rústica	Cámino de la Montera	645	10	11,30
192	Antonio, Modestia y Luis Falcón Falcón. Don Angel, 9. Aldeanueva de Ebro	12	22	Rústica	Cereal secano	1.815	7	17,00
193	Aurelio Allo del Río. Cervantes, 4. Aldeanueva de Ebro. Arsenio Gutiérrez Fernández. Avenida de Navarra. Aldeanueva de Ebro	11	304	Rústica	Viña	315	7	12,30
194		11	305	Rústica	Viña	1.310	7	9,00
195		11	306	Rústica	Viña	1.855	7	17,30

15996

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto 03/76 de reforma del depósito de Archena (MU-Archena). Murcia.

Aprobado por la Superioridad, con fecha 15 de mayo de 1976, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 17 de septiembre de 1976, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseñan. Lugar de la reunión: El Ayuntamiento de Archena, provincia de Murcia.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo los interesados podrán acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 11 de agosto de 1976.—El Ingeniero-Director.—6.096-E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de la finca: 1. Propietario: Don Carlos Laorden Fernández. Residencia: Avenida General Camilo Alonso Vega, edificio Alba, 6.º, Murcia. Superficie de expropiación: 0,3675 hectáreas. Clasificación del terreno y paraje: Monte bajo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15997

ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia la especialidad de «Esmaltes», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Solicitada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia la creación en la misma de la especialidad de «Esmaltes»; teniendo en cuenta que, según informa la Dirección del Centro, cuenta con un Maestro de Taller titulado en la citada especialidad y del taller adecuado; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los Estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Esmaltes», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que tiene asignada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

15998

ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad alegada debemos estimar, en parte, el recurso contencioso-adminis-

trativo promovido por la representación del Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno, desestimativa del recurso de reposición interpuesto por la accionante contra la Orden anterior de veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno aprobatoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Renfe; y en consecuencia anulamos el último párrafo del artículo ochenta y tres de la Reglamentación, por no estar ajustado a Derecho, debiendo ser redactados de nuevo para concretar la proporción mínima o porcentaje diferenciador de los empleados del tipo uno en armonía con lo establecido en la propia Reglamentación para los demás grupos a escalas similares. Desestimando el recurso en el resto de lo pretendido, por ser en tales particulares conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón. (Rubricados).>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15999** *ORDEN de 21 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Martín González.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Martín González, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jesús Martín González contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en expediente S. T. ciento ochenta y ocho/sesenta y ocho, que impuso a aquél la multa en la cuantía que expresa, por la infracción denunciada en el Acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Segovia de fecha de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos válida y ajustada a Derecho la expresada Resolución y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas contra ella en la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón. (Rubricados).>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bermúdez Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16000** *ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hulleras del Norte, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hulleras del Norte, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hulleras del Norte, S. A." (Hunosa), contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y en alzada que confirma, de la Dirección General de Trabajo de doce de diciembre del mismo año, y por las que se acuerda a todos los efectos, clasificar al productor don Joaquín Iglesias Fernández, a la categoría profesional de Oficial de segunda Fontanero-Calefactor, y al también productor don Roberto Miguel Casasola Llana, a la de Oficial de segunda Soldador, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes,

como conformes a Derecho las expresadas resoluciones administrativas contra las que se recurre, las que por tanto se mantienen íntegramente, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón. (Rubricados).>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16001** *ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve confirmatoria de las del Delegado de dicho Ministerio en Sevilla que otorgaron la categoría profesional de Mayor-domo a los trabajadores de aquella Empresa don Francisco Vargas Ibáñez y don José Colchero Otero, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación y absolvemos a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón. (Rubricados).>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16002** *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central de Acabados Textiles, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de octubre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central de Acabados Textiles, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Central de Acabados Textiles, S. A." (Cate), contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria en alzada de la que el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho dictó la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona clasificando en la categoría de Oficial Administrativo de segunda al productor don José Martín Chiva Coscuyla, debemos declarar y declaramos nulas y no ajustadas a Derecho ambas resoluciones y declaramos asimismo que la categoría profesional correspondiente al expresado productor es la de Auxiliar Administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón. (Rubricados).>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.